

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 OCT 2014

VISTO que mediante expediente N° 21100-974.954/13, el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires propicia la designación de Héctor Omar BARRAGAN en el cargo de Director Provincial del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 759/13 se aprueba la Estructura organizativa del Ministerio de Seguridad, estableciendo el artículo 4° que hasta tanto se efectúe la desagregación estructural se mantendrán vigentes las estructuras organizativas aprobadas por Decreto N° 38/11, cuyas acciones principales se correspondan con las competencias del Ministerio de Seguridad, conservando sus respectivos cargos, plantas de personal y partidas presupuestarias;

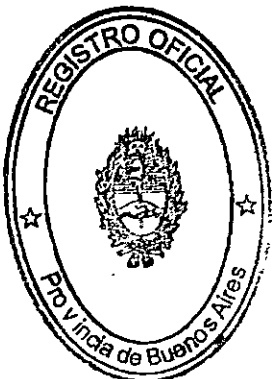
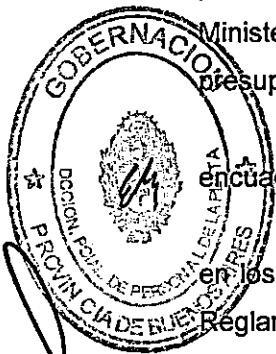
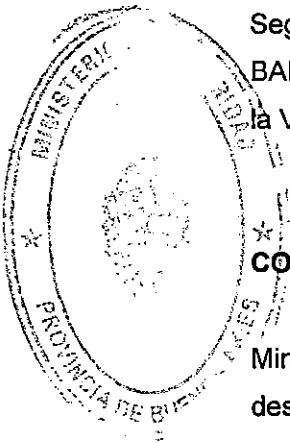
Que la designación en cuestión se propone a partir de una fecha cierta, encuadrando la presente gestión en el marco del Decreto N° 3/12;

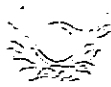
Que el presente trámite de designación se encuadra en lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

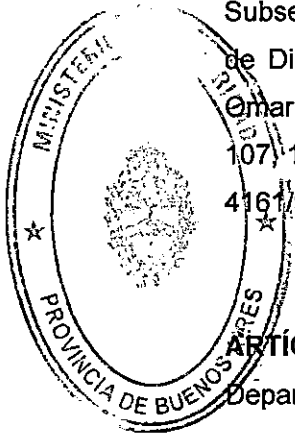




Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

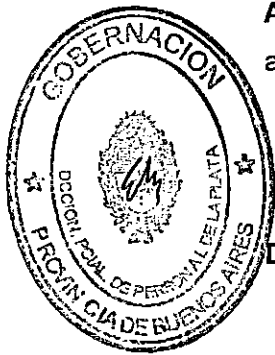
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Relaciones Institucionales, a partir del 16 de febrero de 2014, en el cargo de Director Provincial del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima, a Héctor Omar BARRAGAN (DNI 17.479.022 – clase 1965), conforme lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10430 (TO Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.



ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO Nº 811

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Alejandro S. Granados
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

